



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 15 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-2023-CU.- CALLAO, 15 DE MARZO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de marzo del 2023, sobre el Oficio N° 597-2023-FCS/D-UNAC de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en relación a la modificación de la Resolución N° 310-2022-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 310-2022-CU del 30 de diciembre del 2022, se resolvió “*APROBAR, el CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - MODALIDAD VIRTUAL - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-A*”; conforme a la Resolución N° 1090-2023-CF/FCS del 28 de diciembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 597-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2035314) de fecha 13 de marzo del 2023 la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 331-2023-CF/FCS de fecha 08 de marzo del 2023, que modifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 1090-2022-CF/FCS de fecha 28-12-22 relacionado con el Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional – Modalidad Semipresencial de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el proceso de Admisión 2023-A;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 15 de marzo del 2023, tratado el Oficio N° 597-2023-FCS/D-UNAC de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre la modificación de la Resolución N° 310-2022-CU, luego del debate correspondiente los señores consejeros acordaron por unanimidad la modificación de la Resolución N° 310-2022-CU solicitada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud en relación a la modalidad a desarrollarse las Segundas Especialidades Profesionales de dicha Facultad, según proyecto remitido;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución de Consejo de Facultad N° 331-2023-CF/FCS de fecha 23 de febrero del 2023; al Oficio N° 597-2023-FCS/D-UNAC de fecha 13 de marzo del 2023; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR** la Resolución N° 310-2022-CU, del 30 de diciembre del 2022, sólo en el extremo correspondiente a la modalidad relacionado al Cuadro de Vacantes de los Programas de Segundas Especialidades Profesionales a dictarse en el Semestre Académico 2023-A en la Facultad de Ciencias de la Salud, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

Dice:

“1° **APROBAR**, el CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – **MODALIDAD VIRTUAL** – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-A.”.

Debe decir:

“1° **APROBAR**, el CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – **MODALIDAD SEMIPRESENCIAL** – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-A.”.


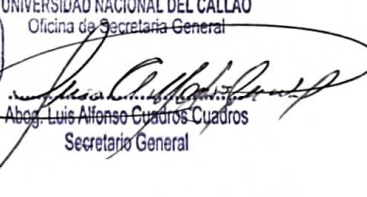
2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado dependencias académicas-administrativas, representación estudiantil, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.